

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 11 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, informando que se encuentra debidamente notificado la parte demandada. Para que se sirva proveer.

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 367

Visto el informe secretarial que antecede y revisado como ha sido el expediente se observa que la parte demandada propuso excepciones dentro del término legal.

En virtud de lo anterior, este juzgado

DISPONE:

De las excepciones de mérito propuesta por la parte demandada, (PDF 25 del expediente digital) el Juzgado en cumplimiento a lo contemplado en el Art. 443 del C.G.P, corre traslado de la misma, a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie en torno a ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE.

LEONARDO LENIS

JUEZ

01